



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"
LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

VISTO: El expediente N° 00-003430/2016, del registro de ésta Casa De Altos Estudios; caratulado: Gómez, Walter Alberto (Ing.), "E/ Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la UNLaR, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Ing. Walter Alberto, Gómez Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Rioja, elevó al Secretario de Relaciones Institucionales de esta Universidad, el Convenio Marco suscripto por el Sr. Rector Prof. Lic. Fabián A. Calderón y la Presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Que, el Consejo Nacional de las Mujeres es el organismo gubernamental a nivel nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, siendo asimismo el organismo encargado del diseño de las políticas públicas destinadas a efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que, asimismo, las partes signatarias del presente convenio desean implementar acciones de cooperación en el marco del Programa de Formación "Escuelas Populares de Formación en Género" creado por Resolución del Consejo Nacional de la Mujer (CNM) n° 18/2013 y su respectiva Acta complementaria con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la democracia y la calidad de vida de las personas en condiciones de equidad de género.

Que, el objeto del presente convenio es reglar la cooperación entre las partes a fin de implementar el Programa "Escuelas Populares de Formación en Género" dirigido a mujeres, lesbianas, varones, travestis y trans como así también a organizaciones sociales de la comunidad, en la Universidad Nacional de La Rioja.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 308

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"
LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

Que, asimismo el mencionado convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses desde su firma. Las rendiciones de cuentas documentadas de la inversión de los fondos de subsidio y los respectivos informes de las tareas cumplidas, deberán ser aceptadas o rechazadas por "El Consejo" con quince (15) días de anticipación a la expiración del presente convenio. Toda modificación o prórroga que se efectúe a este convenio se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de adenda al mismo.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaria Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, que: *"en relación a la cláusula cuarta punto 5 del convenio aludido, considera que el servicio de atención personal de los niños que asistan como acompañantes de los inscriptos de los cursos de marra, que se contrate se estipule en el contrato pertinente que será a exclusivo cargo de la empresa en cuestión la obligación de cuidar de los menores, eximiendo a esta institución universitaria de cualquier infortunio que pudiera ocurrirle, como así también recomiendo a tales efectos contratar un seguro que cubra cualquier contingencia que eventualmente pueda sufrir los niños, sugiriendo a tales fines incluirlo en el presupuesto que luce a fs. 18 y/o en caso de no ser ello posible se afecta para su financiación recursos de la Universidad, previo informe de competencia de Secretaria Administrativa Financiera.*

Que, asimismo continúa el Dictamen la Secretaria de Legal y Técnica: *"...de los arts. 2º, 28º inc. 20 y 39 inc. a del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector asume la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; en su consecuencia él y/o las personas por delegación tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero, que permitan en la praxis hacer efectivos los objetivos de la misma; siendo atribución del Honorable Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado".*

Que, conforme el art. 28 inc. 20 del Estatuto Universitario, se establecen como atribuciones del Consejo Superior: *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad".*

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 308

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"
LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 02 de mayo de 2016, previa evaluación de los antecedentes, dispuso por unanimidad, refrendar, el Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la UNLaR.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

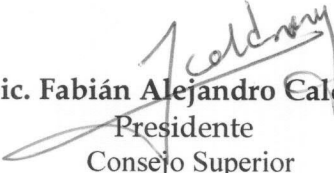
ARTÍCULO 1º: REFRENDAR el Convenio de Cooperación suscripto por el Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián Alejandro Calderón, y el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, que obra como Anexo I de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y "Considerando" de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del convenio refrendado precedentemente, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.-

ARTÍCULO 3º:Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 308


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior


"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"
LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

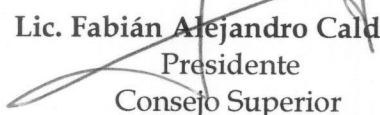
ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 308

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LAS
MUJERES DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA

Entre el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidenta, Sra. Mariana Agustina GRAS BUSCETTO (DNI N° 31.344.236), conforme Decreto N° 115 del 10 de diciembre de 2011, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Luis M. de la Fuente s/nro., en la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, representado en este acto por su Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón, (DNI N° 22.135.127), conforme resolución 158, del día 26 de Noviembre de 2014 por la otra; y considerando:

Que el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, es el organismo gubernamental a nivel nacional, responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, cuyos principales objetivos son - entre otros - los de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país; legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 308

fortalecimiento de la democracia; impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que asimismo, el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES es el organismo encargado del diseño de las políticas públicas destinadas a efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES.

Que "LA UNIVERSIDAD", tiene entre sus objetivos generar espacios académicos, científicos, de extensión y gestión institucional planificados, que posibiliten con pluralidad democrática la capacitación constante de sus estamentos, para lo cual debe producir una permanente actividad de formación en ámbitos científicos, académicos y de extensión, erradicando la cultura machista y la violencia de género, y promoviendo la incorporación del concepto de equidad de género.

Que de conformidad con los objetivos institucionales y las responsabilidades asignadas por la normativa mencionada, resulta necesario coadyuvar en la eliminación de la discriminación entre hombres y mujeres de los distintos ámbitos mediante herramientas que tengan como objetivo central la erradicación de patrones culturales que sostienen o consienten las prácticas discriminatorias y otras formas de violencia (Conforme Artículo 2, incisos a, c y e de la citada Ley N° 26.485).

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 308


Que es ampliamente reconocida la centralidad que tiene para tales procesos el desarrollo de iniciativas que fomenten el acceso al conocimiento, la reflexión crítica y la difusión de derechos con perspectiva de género, facilitando así a hombres y mujeres involucrarse más activamente en la construcción de sociedades más igualitarias, menos machistas y por lo tanto menos violentas.

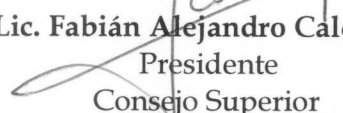
Que, a tal efecto, las partes desean implementar acciones de cooperación en el marco del PROGRAMA DE FORMACION "ESCUELAS POPULARES DE FORMACION EN GENERO", creado por Resolución CNM N° 18 del 27 de septiembre de 2013, y su respectiva Acta Complementaria, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la democracia y la calidad de vida de las personas en condiciones de equidad de género.

Que en este marco, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente CONVENIO es reglar la cooperación entre las partes a fin de implementar el PROGRAMA DE FORMACION "ESCUELAS POPULARES DE FORMACION EN GENERO" dirigido a mujeres, lesbianas, varones, travestis, trans y organizaciones sociales de la comunidad, en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

SEGUNDA: IMPLEMENTACION / DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO. El proyecto consistirá en el desarrollo de una propuesta pedagógica y la implementación de cursos de formación en temas de género dirigidos a integrantes de organizaciones sociales.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 308

TERCERA: CRONOGRAMA DE TAREAS - RESULTADOS ESPERADOS. El inicio de las tareas se prevé a partir de la firma del presente CONVENIO, conforme lo establecido en el cronograma de actividades del Proyecto "Escuelas Populares de Formación en Género- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA"; que se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- 1) Desarrollar una propuesta pedagógica y de contenidos dirigida a la formación y difusión con perspectiva de género, dirigida a integrantes de organizaciones sociales por un total de veinticuatro (24) horas con los siguientes ejes temáticos: A) Perspectiva de género. ¿Qué es el patriarcado? ¿Cómo se construyen estereotipos? Identidades de género: deconstrucción es democratización. La ley de identidad de género, reconociendo derechos. B) Violencias de género: configuraciones, modalidades. Herramientas para una vida libre de violencia en el ámbito local, provincial y nacional. C) El poder de los medios: la lucha por la democratización de la palabra. Por una comunicación no sexista. D) Salud e igualdad de género: Salud Sexual y Reproductiva. E) Mercado de trabajo: Los techos de cristal. Las herramientas para una relación de equidad. Conquistas y desafíos. Migraciones y género. Lucha sindical y género. F) Desnaturalizando alguna(s) violencias: el consumo de prostitución. La lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual. G) Juventud y H) Género y organizaciones sociales y políticas.
- 2) Asumir la coordinación, con apoyo de "EL CONSEJO", de actividades de difusión y organización de inscripciones.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 308

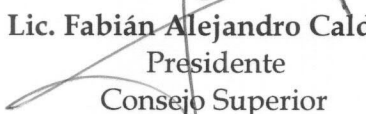
- 3) Llevar adelante un registro del proceso de trabajo en forma continua y desarrollar insumo de evaluación para los participantes respecto de la actividad.
- 4) Coordinar todo lo necesario para asegurar el normal desarrollo de la actividad en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", así como también la provisión de recursos y materiales didácticos para el desarrollo y apoyo de los encuentros.
- 5) Asegurar acciones logísticas necesarias para facilitar el acceso a los y las inscriptas a la actividad, así como la provisión de servicio de cafetería y/o alimentación y el cuidado de los/as niños/as que asistan como acompañantes.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. Los gastos que irrogare la implementación de lo acordado en el presente CONVENIO hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$99.836,00), serán aportados por "EL CONSEJO", mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente en Pesos N° 3252034025, Denominación UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, CBU N° 0110325820032520340254, CUIT N° 30-67185698-4, abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal La Rioja, LA RIOJA, habilitada para tal fin.

Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO, quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación, y será efectivizado de la siguiente manera:

- a) Hasta el 70% del monto total estimado será propiciado por "EL CONSEJO" a la firma del presente CONVENIO.
- b) El 30% restante del monto total cuando se hayan realizado el 70% de las acciones previstas y se hubieren rendido cuentas de la inversión de, como mínimo, el 70% del primer desembolso, en los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 308

La rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos desembolsados deberá efectuarse durante la vigencia del presente CONVENIO, en los plazos previstos en la Cláusula OCTAVA, bajo apercibimiento de lo establecido en la cláusula DÉCIMA.-

SEXTA: REVISIONES PERIODICAS. "EL CONSEJO" tendrá a su cargo la evaluación de resultados del presente CONVENIO, pudiendo solicitar informes parciales y sugerir modificaciones que guarden relación con los objetivos del presente CONVENIO. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar ante "EL CONSEJO", un informe final de actividades y de cumplimiento de objetivos.

SÉPTIMA: INFORME FINANCIERO. "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que "LA UNIVERSIDAD" declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del Proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, la que deberá asegurar plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 1415/2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y sus normas complementarias y modificatorias.

Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 308

a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción efectuada a través de la citada página web.-

En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de "LA UNIVERSIDAD", y deberá ser enviada a "EL CONSEJO", para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por "EL CONSEJO".-

OCTAVA: VIGENCIA. El presente CONVENIO tendrá una vigencia de SEIS (6) meses desde su firma. Las rendiciones de cuentas documentadas de la inversión de los fondos de subsidio y los respectivos informes de las tareas cumplidas, deberán ser aceptadas o rechazadas por "EL CONSEJO" con QUINCE (15) días de anticipación a la expiración del presente CONVENIO. Toda modificación o prórroga que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de Adenda al mismo.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 308

NOVENA: RESPONSABILIDAD. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene asimismo, que a "EL CONSEJO" no lo une ninguna relación laboral y/o jurídica con los actores seleccionados por "LA UNIVERSIDAD"; asumiendo ésta última la obligación de liberar a "EL CONSEJO" de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial. A todo evento, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener indemne a "EL CONSEJO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO. "EL CONSEJO" podrá suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO, declarando la caducidad total o parcial de los fondos otorgados y/o exigir por vía administrativa y/o judicial el reintegro de los fondos que hubiere entregado a "LA UNIVERSIDAD", en los siguientes casos:

- Incumplimiento de cualquiera de las prestaciones a cargo de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de este CONVENIO.
- Uso indebido de los recursos de acuerdo a lo establecido en el presente CONVENIO.
- Incumplimiento por "LA UNIVERSIDAD", de las pautas y condiciones estipuladas por el "EL CONSEJO" para la ejecución de las tareas que le competen.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 308

- Alteración grave o desvirtuación de "LA UNIVERSIDAD" de los objetivos, metodología y acciones estipulados en el presente CONVENIO.
- Incumplimiento total o parcial en las rendiciones de cuentas a que "LA UNIVERSIDAD" se encuentra obligada por la cláusula Novena.
- Incumplimiento total o parcial de la presentación de los informes técnicos a que "LA UNIVERSIDAD" se encuentra obligada.

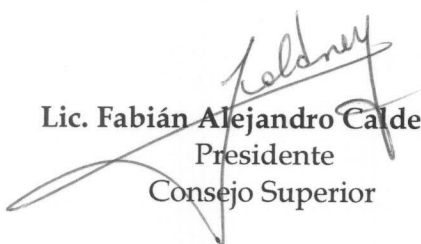
DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a:

- a) No revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originados en la otra parte, anteriores o subsiguientes a la firma del presente.
- b) Acordar por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

DÉCIMO SEGUNDA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual común del "EL CONSEJO" y de "LA UNIVERSIDAD". Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos sin expresa conformidad de las partes firmantes.

DÉCIMO TERCERA: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS: Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"
LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 508

DÉCIMO CUARTA: RESCISION. El incumplimiento de cualquiera de las prestaciones a cargo de cada parte, dará lugar a la parte cumplidora a tener por rescindido el presente CONVENIO, previa intimación de cumplimiento a la parte incumplidora.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios en los arriba consignados. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO SEXTA: COMPETENCIA. Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de _____ de 2015.-

Mariana Agustina Gras Buscetto
Consejo Nacional de las Mujeres


Fabián Alejandro Calderón
Universidad Nacional de La Rioja



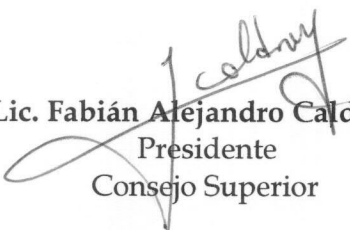
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 308
"ESCUELAS POPULARES DE FORMACIÓN EN GÉNERO"
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

I. CONTEXTO DE JUSTIFICACIÓN.

En nuestro país, no obstante los desarrollos normativos de vanguardia en materia de reconocimiento y consagración de la perspectiva de género así como el despliegue de diversas políticas orientadas a la reducción de la desigualdad entre varones y mujeres en distintos ámbitos, resulta indispensable profundizar esas políticas, difundirlas y trabajar específicamente en acciones orientadas a favorecer la modificación del contexto estructural en el que hace anclaje un modo de relación entre las personas determinado por la ordenación jerárquica en razón del género con el efecto indiscutido de mantener una amplia brecha de desigualdad entre varones y mujeres, que se expresa en distintos ámbitos y niveles. Cuestiones tales como el uso y disponibilidad diferenciada del tiempo, el acceso al derecho a la salud y sus implicancias en materia sexual y reproductiva, las inequidades que se producen en el ámbito laboral, la fenomenología de la violencia basada en la condición de género, son algunos de los temas o ámbitos en los que esa incidencia se expresa.

Con más fuerza aún desde la sanción de la ley 26.485, la ley de identidad de género y la legislación referida al matrimonio igualitario, es clara la decisión política de fijar con claridad la centralidad de la agenda por la igualdad de género. Más allá de la implementación normativa y la puesta en marcha de mecanismos e institutos que tales herramientas han establecido, el desarrollo y consolidación de la temática...//


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior




ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 308

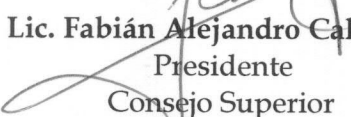
//...demanda esfuerzos constantes por instalar en todos los ámbitos dispositivos capaces de asegurar difusión, sensibilización y apropiación de las herramientas orientadas a promover el involucramiento directo de la ciudadanía en la deconstrucción de las estructuras discursivas, las prácticas y las formas de relación que perpetúan la dominación en razón de género o que operan, con mayor o menor visibilidad, imposibilitando el cambio.

Tal como ocurre con otras libertades y procesos de reconocimiento de reivindicaciones sectoriales bajo la forma de derechos, la instalación de las demandas de género y en general, el proceso de participación política y activismo ciudadano se ve enriquecido cuando las organizaciones sociales, políticas, territoriales, sindicales, entre otras, asumen también la lucha por la igualdad de género. La máxima potencia política y las expectativas de transformación que se generan a partir de estas iniciativas, reclaman que los y las destinatarias de las mismas estén en condiciones de efectiva capacidad de goce y disfrute de aquellos derechos que le son reconocidos.

Trabajar articuladamente supone también el deber del Estado por promover la ampliación de tales herramientas a través de la difusión y extensión de la "agenda de género" como parte del proceso de fortalecimiento de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general. Ello en el marco de un proyecto político que hace del reconocimiento y la ampliación de derechos uno de sus ejes estructurantes.

Desde el Consejo Nacional de las Mujeres es posible desarrollar distintas iniciativas de formación integral en materia de género, entre ellas, aquellas destinadas a impulsar herramientas que permitan a hombres y mujeres involucrarse más activamente en la construcción de sociedades más igualitarias, menos machistas y por lo tanto menos violentas para todos y todas.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior




ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 308


A través del PROGRAMA DE FORMACIÓN "ESCUELAS POPULARES DE FORMACIÓN EN GÉNERO", creado por Resolución CNM N° 18 del 27 de septiembre de 2013, el Consejo da cumplimiento a las obligaciones que la legislación vigente le asigna, en particular las siguientes: a) Promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre hombres y mujeres de los distintos ámbitos; b) generar ámbitos, acciones y medidas de sensibilización dirigidas a la erradicación de patrones culturales que sostienen o consienten las prácticas discriminatorias y otras formas de violencia - Conf. Artículo 2 incisos a, c y e de la Ley Nro. 26.485-, y c) el deber de todos los niveles de gobierno de adoptar políticas públicas receptivas de criterios de género (Artículo 7 de la Ley N° 26.485).

La transformación de estructuras básicas tributarias de la desigualdad - entre las que ocupa un lugar protagónico el patriarcado - constituye una tarea permanente que demanda acciones de Estado orientadas a democratizar la palabra y el acceso a la reflexión crítica respecto de los términos en que las relaciones sociales, económicas, culturales, jurídicas, etc. se presentan y la incidencia del género en esas configuraciones.

Poder avanzar en el camino de la igualdad y la emancipación de estas formas de dominación ancestrales - que afectan a todos los géneros pero que justifican una distribución absolutamente desigual del poder que constituye a algunas como víctimas- resulta útil trabajar en la democratización del acceso al conocimiento, enriqueciendo así el proceso de movilización social y política al que asistimos hoy.

Además, la promoción de una propuesta articulada con UNIVERSIDADES NACIONALES permite también poner en diálogo directo con la comunidad la...//


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 308

//...producción de conocimiento sobre los géneros, históricamente reservados al acceso formal a la educación terciaria y/o universitaria, razón por la cual se propone poner en marcha el mencionado programa en forma articulada con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

II. OBJETIVOS.

General. Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la calidad de vida de las personas en condiciones de equidad de género.

Específicos.

- 1) Impulsar una adecuada difusión de conquistas de derechos desde una perspectiva de formación popular.
- 2) Fomentar la importancia de la discusión pública
- 3) Contribuir en la apropiación de herramientas conceptuales y políticas como parte del proceso de profundización de ciudadanía y acceso a derechos en condiciones de igualdad de género
- 4) Democratizar el acceso a conocimientos desde una perspectiva de género.

III. DESTINATARIOS.

El total de destinatarias y destinatarios directos de la ejecución del proyecto serán CIEN (100) personas adultas pertenecientes a organizaciones sociales, sindicales, estudiantiles, políticas, ciudadanos/as en general de la Ciudad de La Rioja y sus alrededores, y 50 (CINCUENTA) niñas y niños.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 308

IV. MODALIDAD DE TRABAJO.

Para el desarrollo territorial del proyecto y asegurar el acceso a centros de producción de contenidos pedagógicos óptimos de acuerdo con los objetivos planteados, se propone llevar adelante el proyecto a través de la celebración de convenio de asistencia técnica con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.


LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA tendrá como responsabilidad principal: a) la coordinación para preparación de contenidos en conjunto con las organizaciones sociales destinatarias; b) las condiciones para la el dictado de clases presenciales; c) la facilitación de instalaciones adecuadas para el desarrollo del programa así como recursos de apoyo pedagógico; d) colaborar, coordinadamente, con el proceso de inscripciones y su difusión; e) asegurar administración logística que fuera necesaria para la adecuada marcha del proyecto. A tal efecto LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA designará una persona encargada del enlace y coordinación.

El Consejo Nacional de las Mujeres tiene a su cargo la coordinación general del proyecto de trabajo, su implementación y el monitoreo, así como la articulación con otras áreas del Estado Nacional, provincial o local, que pudiera resultar involucrada en el desarrollo de las acciones que demanda el presente plan.

La designación de docentes será asumida por LA UNIVERSIDAD en coordinación con el Consejo y participación de las organizaciones sociales destinatarias.

El programa completo consiste en la puesta en funcionamiento de una "Escuela popular" cuya actividad será el desarrollo de SEIS (6) módulos de trabajo de CUATRO (4) horas cada uno cuya frecuencia debe no ser mayor a quincenal, con...//


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 308

//...metodología y herramientas de educación popular que permitan que la actividad sea participativa, coloque en un lugar de igualdad la experiencia de los y las participantes y genere reflexiones críticas sobre situaciones hegemónicas así como también provea de herramientas para el desarrollo de iniciativas emancipadoras desde una perspectiva de género, a través del relevamiento de experiencias y la difusión de herramientas disponibles para el ejercicio y goce de derechos, de modo que las y los participantes recibirán al finalizar la cursada una certificación de asistencia emitida por LA UNIVERSIDAD y el CONSEJO.

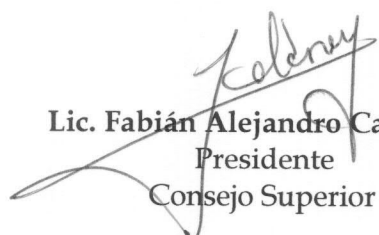
La escuela tendrá una capacidad máxima de CIEN (100) personas adultas y CINCUENTA (50) niñas y niños que serán convocadas a través del Consejo Nacional de las Mujeres, en coordinación con la contraparte. Para ello se implementará un proceso de difusión e inscripciones amplio, orientado a garantizar participación diversa y plural, sin exclusiones en razón de género, procurando una diversificada representación etaria. Podrá desarrollarse en un grupo único o en grupos separados, según se convenga entre las partes.

V. EJES TEMÁTICOS DE TRABAJO.

Las actividades, con independencia de las decisiones pedagógicas que se tomen, deberán ocuparse de abordar prioritariamente las siguientes problemáticas:

1- Perspectiva de género. ¿Qué es el patriarcado? ¿Cómo se construyen estereotipos? Identidades de género: deconstrucción es democratización. Identidad de género, diversidad para la igualdad.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 308

- 2 - Violencias de género: configuraciones, modalidades. Herramientas para una vida libre de violencia en el ámbito local, provincial y nacional.
- 3 - El poder de los medios: la lucha por la democratización de la palabra. Por una comunicación no sexista.
- 4 - Salud e igualdad de género: Salud Sexual y Reproductiva.
- 5 - Mercado de trabajo: Los techos de cristal. Las herramientas para una relación de equidad. Conquistas y desafíos. Migraciones y género. Lucha sindical y género.
- 6- Desnaturalizando alguna(s) violencias: el consumo de prostitución. La lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual.
7. Género y participación política.

VI. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

El proyecto "Escuelas Populares de Formación en Género" se desarrollará en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

VII. PLAZO DE DURACIÓN.

El proyecto tendrá una extensión de SEIS (6) meses.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

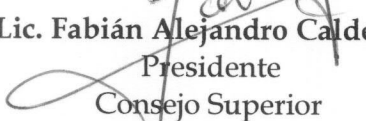


ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 508

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Diagnóstico y Planificación de los talleres.	X	X				
Elaboración de contenidos pedagógicos y teóricos.	X	X				
Difusión de la actividad e inscripciones.	X	X				
Logística de traslado, refrigerio y cuidado- atención de niños/as.		X	X	X	X	
Desarrollo y dictado de las clases presenciales.			X	X	X	


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional”
 LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.


ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 308

Rendición final financiera y narrativa							x
--	--	--	--	--	--	--	----------

IX. PRESUPUESTO.

APORTE CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES					
CONCEPTO	Detalle	Cantidad	Tiempo	Monto	
				Unitario	Total
Diseño e impresión de materiales	Cuadernos 100 pág. Aprox y material de trabajo	150		\$ 80	\$ 12.000
Materiales de librería	Insumos de apoyo proyecto - varios librería				\$ 7.300
Subtotal preparación de materiales					\$ 19.300,00
	Desarrollo de materias de trabajo	1 consultor /a	24 horas	\$250	\$ 6.000
Honorarios	6 encuentros (preparación, coordinación, monitoreo y clases presenciales, 2 docentes x encuentro)	12 docentes	4 horas	\$ 250	\$ 12.000
	Acompañamiento por módulo, 2 tutorxs por encuentro	12 tutores	4 horas	\$ 125	\$ 6.000
	Coordinación Operativa	1 coordinador	24 horas	\$ 125	\$ 3.000


Ab. Mirta M. Vilte
 Secretaria Relatora Técnica
 Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
 Presidente
 Consejo Superior



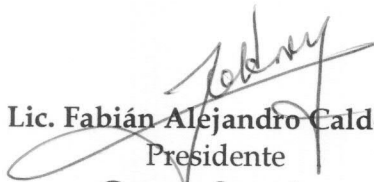
Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"
LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 308

Subtotal Honorarios docentes y coordinación					\$27.000
Viáticos y movilidad	Gastos de movilidad para 6 encuentros	150	\$ 12 x per x día	\$1.800	\$ 10.800
Refrigerio	Servicio de refrigerio para 6 encuentros	150	\$ 25 x per	\$ 3.750	\$22.500
Atención y cuidado de niños/as acompañantes	Servicio de atención personal, juego teca para niños/as (incluyendo materiales, etc) para 6 encuentros	50 niñas/os	\$37,2 x per	\$1.860	\$11.160
Subtotal viáticos, atención y refrigerio					\$ 44.460
Subtotal					\$ 90.760
Gastos Administrativos de La Universidad (10% del monto total de gastos)					\$ 9.076
TOTAL APOORTE CONSEJO					\$99.836,00-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior